

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que regresó en el dia de ayer á esta Corte, continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice en este dia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia continua sin novedad.»

»Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Mayo de 1910.—El Marqués de la Torrecilla.

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores de gas se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado.

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906;

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid», el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1910.—Calbetón.
—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas, se proveerá, por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros Industriales.
- 2.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

- 3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Sería opuesto á la equidad que

PRECIO DE SUSCRICIÓN

| | |
|---|--------|
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pts. |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre | 18 » |
| A los Ayuntamientos, un semestre... | 25 » |

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.. | 0'30 |

el perdón que el Monarca otorga á los delincuentes, con arreglo á la potestad que le confiere el artículo 54 de la Constitución, se sometiera á una interpretación excesivamente restrictiva que desvirtuase el generoso pensamiento que lo informa, haciendo depender los efectos de la gracia de actos ú omisiones no imputables á los que deben reportar sus beneficios; y como quiera que han surgido algunas dudas que pueden conducir á ese resultado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el indulto concedido por Real decreto de 21 de Febrero último será aplicable, en la forma y transcendencia que sus prescripciones determinan, á los hechos realizados antes de esa fecha, aun cuando los procesos seguidos para su averiguación y castigo se hubiesen incoado con posterioridad, sea cual fuese la causa á que la demora haya obedecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 23 de Mayo de 1910.—Ruiz y Valarino.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

(«Gaceta» núm. 144 de 24 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.133.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO.—EXPROPIACIÓN

Término de Fuente-Álamo.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín oficial núm. 167 fecha 16 de Julio de 1907, para expropiación en término de Fuente-Álamo de los terrenos que han de ser ocupados por la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón trozo 1.º, he acordado con esta fecha lo siguiente:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios

para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Fuente-Álamo á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales se conforman los propietarios con el perito que ha de representar la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Fuente-Álamo representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el art. 39 del reglamento antes citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 23 de Mayo de 1910.

El Gobernador,
Leopoldo Ríu y Casanova.

Número 1.100.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.747.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Garrigós, como Presidente de la Sociedad «El Comercio Murciano», vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 29 de Abril de 1908, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Ignacio*, número 11.359, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje nombrado *Fuente de Mecha*; lindando por el N. con «Tercera Morera» y terreno franco; por el E. con *Tercera Morera*, y por el O. con «Un mal negocio», «San Ignacio» y «La Juanita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más E. de «San Ignacio», núm. 11.359; y desde él se medirán al O. 28°15' N. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N.

28°15' E. 100; 2.^a á 3.^a O. 28°15' N. 100; 3.^a á 4.^a N. 28°15' E. 100; 4.^a á 5.^a O. 28°15' N. 100; 5.^a á 6.^a N. 28°15' E. 100; 6.^a á 7.^a O. 28°15' N. 100; 7.^a á 8.^a N. 28°15' E. 100; 8.^a á 9.^a E. 18° N. 23°80'; 9.^a á 10.^a S. 18° E. 564°78'; 10.^a á 11.^a E. 18° N. 100; 11.^a á 12.^a S. 18° E. 185°35'; 12.^a á 13.^a O. 18° S. 39°75'; 13.^a á 14.^a O. 28°15' N. 100, y 14.^a á P. N. 28°15' E. 58 metros; cuya superficie horizontal es de 52.014 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.113.
DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Dispuesto por la Superioridad que se practique el deslinde del monte número 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Barranco de la Cadena, Cumbres y Vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos», y sito en el término municipal de Lorca, en su colindancia con las fincas de D.^a Antonia Ruiz de Assín y D.^a Encarnación Gómez Motos, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.^o del primer Real decreto de 1.^o de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.^o de Julio de 1905, señalar el día 1.^o de

Septiembre próximo para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Eustaquio de los Reyes García y Botía.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en la Jefatura de la División hidrológico-forestal, situada en Murcia, paseo del Malecón, letra C, principal, derecha, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó

la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó encaladas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid 19 de Mayo de 1910.—El Inspector Jefe, Ricardo Codorniu.

Número 1.015.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 7.^a con el haber anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

| Nombres y apellidos. | Pueblo en que presta sus servicios. | Clase de la escuela. | Servicios en la categoría. | | | Servicios en propiedad. | | | Servicios interinos. | | | Título profesional. | Nota del título. | Otros títulos. | Edad. | Observaciones. |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------|-------|-------|-------------------------|-------|-------|----------------------|-------|-------|---------------------|------------------|----------------|-------|----------------|
| | | | Años. | Meses | Días. | Años. | Meses | Días. | Años. | Meses | Días. | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

Maestras de veinte á veinticinco años de servicios.

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------|------------|----|---|----|----|---|----|---|---|---|------------|---|---|----|---------------------|
| D. ^a Francisca García Col- | Puebla de Mula. | Elemental. | 24 | 9 | 24 | 28 | 6 | 18 | > | 4 | 9 | Elemental. | " | " | 51 | Derechos limitados. |
|---------------------------------------|-----------------|------------|----|---|----|----|---|----|---|---|---|------------|---|---|----|---------------------|

Maestras de quince á veinte años de servicios.

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------|------------|----|---|---|----|---|----|---|---|---|-----------|---|---|----|---------------------|
| D. ^a Concepción Galván | La Paca (Lorca.) | Elemental. | 17 | 1 | 2 | 18 | 3 | 16 | " | " | " | Superior. | " | " | 59 | Derechos limitados. |
| Baillo. | | | | | | | | | | | | | | | 57 | Id. |

D.^a Laureana Lucerga.

Blanca.

Maestras de diez á quince años de servicios.

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|---------------|------------|----|---|----|----|----|----|---|----|----|-----------|---|---|----|---------------------|
| D. ^a Máxima Iborra Gil. | Aledo. | Elemental. | 13 | 5 | 12 | 16 | 7 | 1 | > | 10 | 26 | Superior. | " | " | 33 | Derechos limitados. |
| » Natividad Poveda Lu- | San Bartolomé | Elemental. | 12 | 3 | 2 | 13 | 10 | 29 | " | " | " | Id. | " | " | 31 | Id. |

» Natividad Poveda Lu-

ján.

» Laureana Lucerga.

Maestras de cinco á diez años de servicios.

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------------|------------|---|----|---|----|---|----|---|---|---|------------|---|---|----|---------------------|
| D. ^a Teresa Pedrosa Arta- | Esparragal (Lor- | Elemental. | 8 | 10 | 5 | 19 | 4 | 13 | " | " | " | Elemental. | " | " | 41 | Derechos limitados. |
|--------------------------------------|------------------|------------|---|----|---|----|---|----|---|---|---|------------|---|---|----|---------------------|

D.^a Teresa Pedrosa Arta-

cho.

Maestras con menos de cinco años de servicios.

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|---------------------|------------|---|---|----|----|----|----|---|---|----|------------|---|---|----|---------------------|
| D. ^a María Dolores Her- | Torreallvilla (Lor- | Elemental. | 4 | 6 | 14 | 5 | 6 | 28 | " | " | " | Elemental. | " | " | 42 | Derechos limitados. |
| nández Caracena. | ca.) | | | | | | | | | | | | | | 40 | Id. |
| » Melchora Sáez de la | Villanueva. | Id. | 4 | 6 | " | 19 | " | 20 | 1 | 4 | 23 | Superior. | " | " | 39 | Id. |
| Ossa. | | | | | | | | | | | | | | | 35 | Id. |
| » Concepción Alemany | Nuestra Señora | Id. | 4 | 6 | " | 5 | 10 | 7 | 1 | 2 | 4 | Id. | " | " | 33 | Id. |
| Pellicer. | de la Fuensanta | | | | | | | | | | | | | | | |
| » Catalina Verdejo Gar- | (Lorca.) | | | | | | | | | | | | | | | |
| cía. | Los Martínez | Id. | 1 | 6 | 26 | 3 | 6 | 19 | " | " | " | Id. | " | " | | |
| » Concepción Berenguer | (Murcia.) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ortiz. | Campo López | Id. | 1 | " | " | 3 | 11 | 29 | " | 5 | 7 | Id. | " | " | | |
| | (Lorca.) | | | | | | | | | | | | | | | |

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia, con carácter provisional, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, para presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del presente año.

Murcia 9 de Mayo 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.^o B.^o: El Gobernador Presidente, Leopoldo Riu.

PEROVENTHADA CÍTONA

CONTADURÍA

ESTADO DE MÉJICO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LA CAJA DE LA EXCMMA.
CORRESPONDENCIA
CONCERNIENTE A LOS
INGRESOS Y EXPENDIOS
DEL SEMESTRE
DE JULIO A DICIEMBRE
DE 1909.

RECAUDADO

PAGADO

| | Existencia. | Por resultados. | Por el corriente año | TOTAL |
|--|-------------|-----------------|----------------------|-----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Por dietas á los Sres. Diputados por asistencia á las sesiones de la Comisión mixta. | | | | » |
| Haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación. | 5.060 76 | 10.968 50 | 16.029 26 | » |
| Idem de los id. de la Contaduría de la id. | 416 66 | 5.074 93 | 5.491 59 | |
| Idem de los id. de la Sección de Cuentas municipales. | 966 68 | 2.499 96 | 3.466 64 | |
| Aumento gradual á los empleados de la Diputación. | 340 85 | 1.124 88 | 1.465 73 | |
| Porteros y ordenanzas. | 1.511 72 | 2.083 20 | 3.594 92 | |
| Material de la Secretaría de la Diputación. | » | 1.908 61 | 1.908 61 | |
| Idem de la Contaduría provincial. | » | 1.277 75 | 1.277 75 | |
| Idem de la Depositaria id. | » | 309 70 | 309 70 | |
| Idem de la Sección de Cuentas.. | 375 » | 308 14 | 683 14 | |
| Suscripciones. | » | 60 » | 60 » | |
| Material de las oficinas del Cuerpo de Carreteras. | 290 » | » | 290 » | |
| Haberes de los empleados de la Depositaria. | 1.406 40 | 1.406 20 | 2.812 60 | |
| Consejo provincial de Agricultura. | 364 63 | 250 » | 614 63 | |
| Idem id. de Industria. | » | 250 » | 250 » | |
| Cuerpo de Arquitectos. | » | 1.333 32 | 1.333 32 | |
| Médicos de baños. | » | 333 32 | 333 32 | |
| Quinta y reconocimientos facultativos. | 1.982 70 | 652 65 | 2.635 35 | |
| Bagajes. | 5.127 48 | 6.963 16 | 12.090 64 | |
| Gastos del Censo electoral.. | 7.240 » | 4.499 » | 11.739 » | |
| Haberes de los peones camineros. | » | 676 » | 676 » | |
| Asignación de las pensionadas.. | 700 » | 1.791 56 | 2.491 56 | |
| Contratos. | 12.800 » | 1.000 » | 13.800 » | |
| A la Junta provincial de Instrucción pública. | 197 99 | 3.499 92 | 3.697 91 | |
| Material de la antedicha Junta.. | 84 63 | 605 19 | 689 82 | |
| Escuela Normal Superior de Maestros. | 249 75 | 1.928 06 | 2.177 81 | |
| Idem elemental de Maestras. | » | 166 64 | 166 64 | |
| Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial. | » | 6.666 48 | 6.666 48 | |
| Por gastos imprevistos. | 1.669 70 | 1.760 » | 3.429 70 | |
| Cuerpo de Carreteras provinciales. | 1.950 » | 750 » | 2.700 » | |
| Subvención de caminos vecinales. | » | 5.000 » | 5.000 » | |
| Material de la Junta provincial de Sanidad. | » | 62 50 | 62 50 | |
| Indemnizaciones. | 37 50 | 281 25 | 318 75 | |
| Mobiliario.. | 280 » | 2.531 50 | 2.811 50 | |
| Subvenciones. | 11.500 » | 3.375 » | 14.875 » | |
| Devoluciones. | » | 10 » | 10 » | |
| Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1909. | 26.600 89 | » | » | 26.600 89 |

PRESUPUESTOS PARCIALES

| | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Por el déficit que resultó á la Academia de Bellas Artes de Murcia. | | | | |
| Por el id. id. id. á la Junta provincial de Beneficencia. | | | | |
| Por el id. id. id. al Hospital provincial de San Juan de Dios. | | | | |
| Por el id. id. id. á la Casa de Misericordia y Manicomio provincial. | | | | |
| Por el id. id. id. á la Casa provincial de Expósito y Maternidad. | | | | |
| Por el id. id. id. á la Hijuela de Expósitos de Cartagena. | | | | |
| Para gastos del Correccional de Murcia. | | | | |
| TOTALES. | 26.600 89 | 56.125 77 | 271.531 95 | 354.258 61 |

RESUMEN DE LO PAGADO

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| A obligaciones del presupuesto de la provincia. | 125.959 87 |
| A la Academia de Bellas Artes de Murcia. | 1.511 14 |
| A la Junta y Establecimientos de Beneficencia. | 178.249 44 |
| A la Cárcel de Audiencia provincial. | 21.937 27 |
| Existencia en la Caja provincial en 31 de Diciembre de 1909. | 26.600 89 |
| TOTAL igual. | 354.258 61 |

Murcia 25 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.

Lo que se publica por medio de este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excm. Diputación.

Murcia 25 de Abril de 1910.—P. A. de la D. P., El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente, Peña.

Cuarto sección.

Número 1.135.

El dia 30 del actual y á las 10 de su mañana en el despacho del Señor Teniente Coronel primer Jefe del 2º Batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina, sito en la calle de Palas, números 7 y 9, tendrá lugar la subasta de los lotes 1.º, 2.º y 3.º de prendas de masita que durante el término de dos años necesitan las fuerzas del expresado Batallón.

Los Señores que deseen tomar parte en dicha subasta, pueden examinar los tipos y pliego de condiciones existentes en el almacén del citado Batallón, que se halla en el Arsenal de este Apóstadero todos los días no feriados de 10 á 12.

Cartagena 19 de Mayo de 1910.—El Capitán comisionado, Carlos de Castro.

Octava sección.

Número 1.146.

JUZGADO MUNICIPAL

DE RICOTE

Edicto
Don Alfonso Saiz Martínez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se saca á pública subasta que tendrá lugar el dia veinte del próximo Junio á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente: Media hora de agua de la hila del Molino de esta Huerta, en tanda de quince días y en el del Domingo; que linda con Félix Gómez Palazón y más agua de este caudal, valorada en *seiscientas veinticinco* pesetas.

Cuya finca como propia de los herederos de Francisco Moreno Rojo, se trata de vender para hacer pago

á Francisco Ortega Ortiz, de la cantidad de trescientas sesenta pesetas sesenta y tres céntimos que le reclama en el juicio verbal promovido al efecto y costas, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca que se subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los titulos de propiedad de dicha finca consiste en la anotación de suspensión por término de sesenta días, hecha por el Señor Registrador de la propiedad de este partido, por no aparecer inscrita en el mismo; la cual podrá ser examinada por los que quieran tomar parte y que no tendrán derecho á exigir otros titulos.

Dado en Ricote á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Alfonso Saiz.—P. S. M., Manuel Canovas.

Número 1.136.
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

Aviso.

El dia 1.º de Junio próximo á las once, serán subastadas en esta Casilla-Cuartel ante la Junta de Jefes, las escopetas ocupadas por la fuerza de esta Comandancia, por infracción á la vigente ley de Caza.

Murcia 23 de Mayo de 1910.—El primer Jefe accidental, Diego Fernández Vera.